

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 182

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON REYES RIVERA RIVERA, DOÑA FRANCISCA OCASIO Y OTRA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE HECTOR RIVERA OCASIO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-28, AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 154, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON REYES RIVERA RIVERA, DOÑA FRANCISCA OCASIO, HECTOR RIVERA OCASIO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-28, Avenida Ponce de León Número 154, Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **OCHENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$88,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa: y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$88,000.00)** según tasación de fecha 29 de

enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, 4 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta: y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON REYES RIVERA RIVERA, DOÑA FRANCISCA OCASIO, HECTOR RIVERA OCASIO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Solar marcado con el número G veintiocho de la manzana G según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del termino municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de doscientos nueve punto noventa y nueve (209.99) metros cuadrados, equivalentes a 0.0534 cuerda, y colinda por el Norte con calle número cinco de la comunidad, distancia de veinte y tres punto catorce metros; por el Sur con solares veinte y siete y veinte y nueve de la comunidad, distancia de veinte y dos punto cincuenta metros; por el Este con solar número veinte y cinco de la comunidad, distancia de siete punto sesenta y ocho metros; por el Oeste con solar número treinta de la comunidad, distancia de nueve punto sesenta y un metros. Es segregación de la Finca número doscientos doce (212), inscrita al Folio ciento ochenta y uno (181) del tomo quinto de Guaynabo, inscripción primera.”

Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de dos niveles y dos unidades, con el primer nivel en hormigón y el segundo nivel en bloques de cemento y techo de madera. El primer nivel está construido en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 780.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en vinil. Tiene una marquesina con piso de hormigón y techo en hormigón con un área aproximada de 300.0 pies cuadrados y un balcón con el piso hormigón con un área de 120 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio tipo Miami y las puertas son en madera. Su distribución interior incluye dos cuartos, dos baños, cocina, y sala/comedor. Existe, además, una verja de hormigón y alambre

eslabonado con un largo aproximado de 50 pies lineales y un portón en acero de 12 pies lineales y otro de 11 pies lineales en la parte posterior de la propiedad. El segundo nivel está construido en hormigón y bloques de cemento sin empañetar ni pintaren sus paredes exteriores con un área aproximada de 900 pies cuadrados. En el interior las divisiones son paredes de madera pintadas. Las ventanas son en aluminio, las puertas son en madera y el techo es en madera. Su distribución interior incluye tres cuartos, un baño, cocina y sala. Tiene una terraza con un área de 300 pies cuadrados con el piso en hormigón pulido y el techo en madera.

El inmueble antes descrito aparece inscrito al Folio 140 ,del Tomo 633, de Guaynabo, inscripción primera, Finca Número 25,662.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$88,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de abril de 2004.

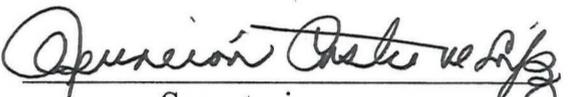
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

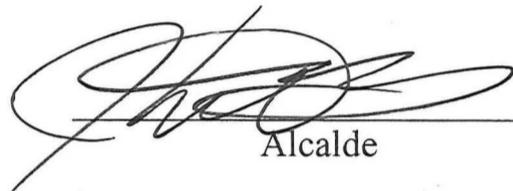


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 182, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 4 de mayo de 2004.

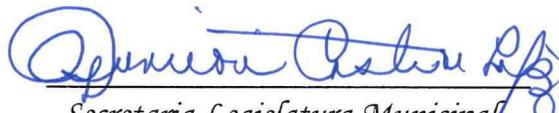
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal